El futuro es de todos | Presidencia de la República

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 032-19 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA (CONTRATISTA) C.C. 13.069.150.

Los suscritos a saber, por una parte, **ADRIANA PAOLA ANDRADE JAIMES** identificada con la cédula de ciudadanía N°27.592.476, quien en su calidad de Jefe del Área Administrativa, nombrada y posesionada mediante Resolución N°5202 y Acta de Posesión N°044 del 17 de octubre de 2014, e incorporada y posesionada en el mismo cargo a la planta de la Entidad mediante Resolución N°938 y Acta de posesión N°333 del 6 de noviembre de 2015; y según las facultades conferidas mediante Resolución N°0757 del 10 de octubre de 2017, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** , y por la otra parte, **RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA**, identificado con la C.C. **13.069.150.**, quien actúa en nombre propio y en su condición de persona natural, se encuentra facultada para suscribir el presente documento y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el 21 de enero de 2019 se suscribió entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y **RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA**, el contrato de prestación de servicios No 032-19.

2) Que el objeto del contrato de prestación de servicios No. 032-19, se pactó en la cláusula primera del contrato, así: *"En virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a **LA ENTIDAD**, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en la Alta Consejería Presidencial para las Regiones apoyando el desarrollo y levantamiento de información en los espacios de diálogo e interacción que realicen con la participación de los entes territoriales, entidades del gobierno nacional y de la comunidad en general, entre otros."*

3) Que de acuerdo con la cláusula segunda, el valor del contrato de prestación de servicios No. 032-19 se pactó en la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L. ($85.286.926) INCLUIDO IVA**.

4) Que de acuerdo con la cláusula tercera la forma de pago se estableció así: *"El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD** al **CONTRATISTA**, a través de su pagaduría, en mensualidades vencidas o proporcionales por* fracción de mes de servicio efectivamente prestado, unos honorarios mensuales de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L. ($7.525.317) INCLUIDO IVA**

5) Que en la cláusula cuarta se estableció el plazo hasta el 26 de diciembre de 2019 previa aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL hecho que ocurrió el **22 de enero de 2019.**

6) Que la Alta Consejería Presidencial para las Regiones de la Entidad solicito mediante MEM19-00002024/IDM111900 del 12 de febrero de 2019, solicitó la modificación del contrato de prestación de servicios No.032-19, así:

"(...)

Solicitar la siguiente reducción del compromiso presupuestal y la modificación del valor total de los contratos, teniendo en cuenta que son saldos que no se ejecutaran dentro de los mencionados contratos el N: 032-19 de prestación de servicios que se menciona a continuación, así:

Libertad y Orden

Contrato	*Nombre*	*Compromiso*	*Valor a reducir compromiso*	*Valor total contrato real*
032-19	***Raúl Diaz***	***24619***	***1.003.376***	***84.283.550***

Lo anterior en razón que el contrato inicio con la afiliación a la ARL que se fue un día después del registro presupuestal, situación que generó el saldo antes mencionado"

7) Que en la cláusula Décima Octava del contrato se estableció lo siguiente: *"**MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.*

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 032-19 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y RAÚL FERNANDO DÍAZ OCHOA (CONTRATISTA) C.C. 13.069.150.

Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del valor del contrato de prestación de servicios No.032-19, la cual quedará así:

El valor del presente contrato es hasta la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA *PESOS ($84.283.550*** **moneda legal**, incluido IVA

CLÁUSULA SEGUNDA. COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. El contratista deberá comunicar la presente modificación a la compañía de seguros correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia, se firma el 04 MAR. 2019

POR LA ENTIDAD,

ADRIANA PAOLA ANDRADE JAIMES
Jefe Área Administrativa

POR EL CONTRATISTA,

RAÚL FERNANDO DIAZ OCHOA
C.C. 13.069.150.

Vo. Bo.

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Jefe Área de Contratos

Proyectó: Y .V.

Libertad y Orden